

NUM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.
2	DIAZ CALONGE MARIA DEL CARMEN	28475461
3	CABALLERO ORTIZ LUIS LORENZO	416874
4	CARRASCO PEÑA JOSE	34060169
5	BUENO BORREGO MARIA ELVIRA	28673930

TRIBUNAL: 07

AREA: PREESCOLAR

1.	DIAZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	29433563
2	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA	28867145
3	GOMEZ PUERTAS MARIA INMACULADA	2614308
4	GOMEZ FERRETE RAUL	28581033
5	GARCIA ROMERO VIRGINIA	34063009

TRIBUNAL: 08

AREA: PREESCOLAR

1	LOZANO ROMERO CANDIDO MANUEL	28406549
2	MISAS CARRILLO MARIA	30202615
3	MARTIN CABALLERO ADELA JOSEFA	76243683
4	LOPEZ PORTILLO MARIA DEL AGUILA	52232097
5	MOLINA DURAN MARIA DEL CARMEN	28688245

TRIBUNAL: 09

AREA: PREESCOLAR

1	NIETO BALLESTEROS ANA	34031222
2	MORILLA AGUILAR M. DEL DULCENOMBRE	28345403
3	PORTILLO MORENO CONCEPCION	75406582
4	MUNOZ FERNANDEZ M. DEL CARMEN	28867290
5	ORTEGA PALOMARES JUANA CARMEN	5161360

TRIBUNAL: 10

AREA: PREESCOLAR

1	TENA SOLOMANDO ANGELA	76240189
2	RUEDA JIMENEZ MARIA ESPERANZA	28883600
3	SORTANO CASTILLA MARIA	76237069
4	VILLAR LAMA MARIA JOSE	34040900
5	SANJUAN NOGALES NATIVIDAD	27284726

TRIBUNAL: 11

AREA: EDUCACION ESPECIAL

1	MORALES PEREZ MARIA CARMEN	28683379
2	MIR DANIEL ROSARIO MARIA	28666295
3	VILLAPECELLIN ROS CARMEN SUSANA	52250192
4	MARTIN MARTIN ANTONIA	76229834
5	HERRERA VICENTE MARINA ELOISA	75409239
6	GONZALEZ ALCAZAR JUAN MANUEL	28684013
7	VEGAS SANCHEZ CARMEN AFRICA	7945966
8	SUAREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	28880606
9	HEVIA MENDEZ BEGOÑA	11067474
10	LOPEZ LEON YOLANDA ENCARNACION	27299551
11	PEREZ RIOS M. CARMEN	28572719
12	MUNOZ CABELLO MARIA JAQUELINE	75400355
13	MARTIN LEON ANASTASIO	28676398
14	RODRIGUEZ TRIGO ALICIA	28578479
15	SANABRIA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	28671576
16	HOYOS PRIETO LUCIA	34032349
17	RUIZ GOMEZ MARIA FATIMA	28691879

ORDEN de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato convocadas por las Ordenes que se citan.

Ilmo. Sr.:

Por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 1987 (BOJA de 31 de marzo) y de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril) se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Realizada la fase de prácticas previstas en los apartados 10 y 11 de la Orden de 20 de marzo de 1987 y 9 y 10 de la Orden de 25 de marzo de 1988, esta Consejería, de conformidad con dichos Ordenes de convocatoria, tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en las pruebas selectivas a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 19 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre), que se relacionan a continuación, con la excepción que asimismo se indica:

Carmona Reche, Antonio. D.N.I. 23.221.934. Asignatura: Filosofía.

Doncel Villegas, Andrés. D.N.I. 80.127.939. Asignatura: Latín. Jaldo Molina, Juan de Dios. D.N.I. 24.155.843. Asignatura: Latín.

Leiva Acedo, Luis Fernando. D.N.I. 25.052.829. Asignatura: Educación Física.

Castillejo Gómez, Manuel. D.N.I. 30.481.679. Asignatura: Educación Física.

Se exceptúa de la relación a D. Antonio Moyano León, D.N.I. 30.453.620. Asignatura, Dibujo, por estar erróneamente incluido en la citada Orden de 19 de octubre de 1988, toda vez que había sido declarado anteriormente apto en fase de prácticas por Resolución de la Dirección General de Personal de 29 de junio de 1988 (BOJA de 8 de julio).

Segundo. Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en las pruebas selectivas a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 20 de marzo de 1989 (BOJA de 3 de abril), con las siguientes excepciones:

a) Los opositores que figuran en el Anexo I de la mencionada Orden, por los motivos que en el mismo se indicaban.

b) Los opositores que figuran en el punto 2º de la referenciada Orden de 20 de marzo de 1989 así como D. José Luis Leal Ruperto, cuya exclusión fue confirmada por Orden de 26 de mayo de 1989 (BOJA de 9 de junio).

Tercero. Los profesores declarados aptos en fase de prácticas por la presente Orden, que cumplan todas las condiciones exigidas en las respectivas Ordenes de convocatoria por los que concurren, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, junto con los propuestos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las restantes Comunidades Autónomas.

El régimen jurídico-administrativo de los interesados, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera será el que se establece en el punto 10.4 de la Orden de 20 de marzo de 1987 y 9.3 de la Orden de 25 de marzo de 1988.

Cuarto. Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, ante la Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 30 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General para la administración pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al

fondo de acción social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio de 1988.

El vigente Convenio Colectivo para personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía,

establece en su capítulo XIV la creación de un fondo de Acción Social para la concesión de Ayudas al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cuyo importe para 1.988 se establece en la cantidad de trescientos millones de pesetas.

Creada en el seno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del convenio, la Subcomisión de Acción Social, encargada de proponer la distribución de los fondos de Acción Social entre los diferentes apartados a que se refiere el artículo 50 del vigente convenio y los procedimientos para la concesión de las ayudas, a propuesta de la citada Subcomisión, y previa aprobación de dicha propuesta por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, esta Secretaría General ha resuelto:

PRIMERO: Efectuar convocatoria pública entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación del Convenio, para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social correspondiente al ejercicio de 1.988. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases generales, así como por las específicas que para cada modalidad de ayuda se indican.

SEGUNDO: Las modalidades de ayudas a conceder serán las siguientes:

- I. Ayudas por estudio.
- II. Ayuda protésica y odontológica.
- III. Ayuda a disminuidos físicos o psíquicos
- IV. Ayuda a Guardería y cuidado de hijos.
- V. Ayuda para préstamos.

TERCERO: La cuantía global destinada a estas ayudas es de 200 millones de pesetas. De los 100 millones de pesetas restantes del Fondo de Acción Social a que se refiere el art. 49 del Convenio Colectivo en vigor, se destinan a seguro de accidentes 10 millones, y a incapacidad laboral transitoria 90 millones de pesetas.

La cuantía asignada a cada modalidad de ayuda, es la que se indica en sus correspondientes bases.

Si en alguno de los tipos de ayudas quedase dinero sobrante después de atender las peticiones habidas, dicha cantidad pasará a aquella otra ayuda que tenga mayor número de peticiones o mayores cantidades sin poder atender, a criterio de la Subcomisión de Acción Social.

CUARTO: Podrán solicitar ayudas, los trabajadores que presten servicio en la Junta de Andalucía y estén comprendidos en el ámbito de aplicación del actual convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la misma, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, fijo-discontinuo o temporal en situación de activo a lo largo de 1.988. Si la situación de activo no hubiese sido durante el año completo, por incorporación posterior al 1.1.88, o por baja anterior a 31.12.88, la ayuda se minorará en la parte proporcional al tiempo no prestado de servicio durante el citado año. En consecuencia, el gasto causante de la petición de ayuda deberá haberse producido en el período en el que el trabajador figure dado de alta. Dicha minoración no se aplicará a los trabajadores fijos discontinuos.

Las ayudas para préstamos sólo se concederán a los trabajadores fijos o fijos-discontinuos que se encuentren en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Reunir los requisitos que para cada modalidad de ayuda se especifican.

c) No haber percibido prestación alguna a lo largo de 1.988, de cualquier otra Institución Pública o Privada, por el mismo concepto al de la ayuda solicitada. Caso de que el importe de la prestación recibida haya sido por importe inferior al que pueda corresponder por la ayuda correspondiente del Fondo de Acción Social, se podrá conceder una ayuda por la diferencia.

QUINTO: Las solicitudes de ayudas se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria. En caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, deberá cumplimentarse una solicitud por cada una de ellas.

SEXTO: Independientemente de la documentación específica que cada modalidad de ayuda requiera, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de la situación laboral conforme al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria.

b) Declaración responsable de lo señalado en el apartado cuarto.c) de las presentes bases generales, conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.987.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar: -Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber realizado en el ejercicio de 1.987 declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. -Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante el año 1.987. -Declaración responsable de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante el citado año.

La solicitud y documentación, antes reseñadas, se presentará con cada una de las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda.

SEPTIMO: Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de registro de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, o en sus correspondientes Servicios Provinciales, así como, en los lugares previstos en el art 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO: El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 18 de agosto del presente año.

NOVENO: La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social, y previo acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

DECIMO: Publicada la Resolución de cada de las convocatorias de Acción Social, se establece plazo de diez días hábiles de reclamaciones.

BASES ESPECIFICAS

I AYUDAS POR ESTUDIO

1.- Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos de matrícula, enseñanza y adquisición de material didáctico, a los trabajadores o hijos de trabajadores que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La cantidad a distribuir para ayuda por estudio, será de 50 millones de pesetas.

2.- Requisitos

El trabajador o hijo del trabajador deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en los cursos académicos 1.987-88 y 1.988-89.

3.- Modalidades

Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes:

3.1. Estudios de Preescolar en Centros Privados, autorizados para impartir dicha enseñanza: 20.000.- ptas.

3.2. Estudios de Preescolar y Educación General Básica, en Centros Públicos o privados sostenidos con fondos públicos: 10.000.- ptas.

3.3. Estudios de Formación Profesional, bachillerato o C.O.U. en Institutos o en Centros Privados: 15.000.- ptas.

3.4. Estudios Oficiales de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Estudios oficiales de similar nivel: 15.000.- ptas.

3.5 Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior: 35.000.- ptas.

4.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1 Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro, acreditativa de estar cursando los estudios para los que se solicita la ayuda.

4.2 Declaración responsable a que se refiere el apartado 6º B de las normas generales.

5.- Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio, serán exclusivamente los de rendimientos económicos brutos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, por la subcomisión de Acción Social se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir los rendimientos económicos brutos que consten en la declaración del I.R.P.F., entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración.

La adjudicación de ayudas se efectuará a los solicitantes según el orden antes expuesto, hasta donde lo permita la cantidad asignada para este tipo de ayudas dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para 1.988.

II AYUDA PROTESICA Y ODONTOLÓGICA

1.-Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados con motivo de:

- 1.1 Implantación de prótesis odontológicas (dentadura completa, superior, inferior, obturaciones, piezas sueltas, ortodoncias)
- 1.2 Adquisición de audífonos
- 1.3 Adquisición de aparatos de fonación.
- 1.4 Adquisición y renovación de gafas, cristales, cristales bifocales y lentillas.
- 1.5 Adquisición de vehículos para inválidos.

La cantidad a distribuir para ayuda protésica y odontológica es de 50 millones.

2.- Requisitos

Deberá acreditarse la necesidad de implantación de prótesis, adquisición de audífonos, aparatos de fonación, prótesis oculares o vehículos de inválidos.

3.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 Informe facultativo, emitido por un médico especialista, acreditativo de la necesidad de prótesis a que se refiere el punto 2 de las presentes bases específicas.
- 3.2 Declaración responsable a que se refiere el apartado 6º B de las normas generales.
- 3.3 Facturas originales de los gastos correspondientes habidos durante 1.988. Dichas facturas pueden ser expedidas por facultativos o establecimientos, según se trate de implantación o adquisición de prótesis. En las facturas debe constar el código de identificación de quien la expide, "recibo", fecha y firma, así como detalle del tratamiento efectuado o de la prótesis adquirida, según los casos.

4.-Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

El criterio para la determinación de los

beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir los rendimientos económicos brutos por los miembros de la unidad familiar que constan en la declaración de la renta de las personas físicas de 1.987, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecido en el párrafo anterior, hasta la cantidad indicada en el punto primero de estas bases específicas, según el siguiente procedimiento:

4.1 Las ayudas se concederán mediante un porcentaje sobre presupuesto, en función de los rendimientos económicos brutos por miembro de la unidad familiar, que será mayor para las rentas más bajas, y con un límite máximo para cada tipo de prótesis.

4.2 El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado, queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante renta bruta dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	80%
De 200.001 a 300.000/año	70%
De 300.001 a 400.000/año	60%
De 400.001 a 500.000/año	50%
De 500.001 a 750.000/año	40%
De 750.001 a 1.500.000/año	20%
Más de 1.500.001	10%

4.3 El límite máximo de ayudas que se concede para cada tipo de prótesis, será el siguiente:

a) Dentadura completa superior e inferior...	50.000 Pts
b) Dentadura superior o inferior.....	30.000 "
c) Piezas sueltas, o endodoncias, máximo 12.	5.000 "
d) Obturaciones o empastes	3.000 "
e) Ortodoncia.....	50.000 "
f) Audífonos.....	50.000 "
g) Aparatos de fonación.....	50.000 "
h) Gafas completas	10.000 "
l) Gafas bifocales.....	12.000 "
j) Renovación por cristal.....	4.000 "
k) Lentillas.....	10.000 "
l) Vehículos para inválidos.....	50.000 "

III AYUDA A DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

1.- Concepto

Dicha prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento o rehabilitación de deficiencias físicas o psíquicas padecidas por los hijos o el consorte del trabajador.

Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 20 millones de pesetas.

2.- Requisitos

Para recibir dicha prestación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

2.1 La deficiencia deberá ser acreditada mediante certificación o informe de cualquiera de los siguientes Organismos:

- Equipos de valoración y Orientación, dependientes de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

- Centros Base de Minusválidos, dependientes del extinguido ASERSAS, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

- Centro Base de Minusválidos, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

- Equipos de Promoción y Orientación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos casos en que el sujeto, motivo de la prestación, se encuentre en edad escolar.

2.2 Los gastos respecto a los cuales se conceda ayuda, serán exclusivamente los ocasionados con motivo de rehabilitación, tratamiento de estimulación precoz, recuperación funcional, tratamiento

psicoterapéutico, etc. de individuos con deficiencias físicas o psíquicas, incluidos los gastos de desplazamiento o asistenciales que conlleve el tratamiento.

No se incluyen por tanto, los gastos derivados de adquisición y/o implantación de prótesis, adquisición de audífonos y aparatos de fonación, vehículos de inválidos, etc., que son objeto de otro tipo de ayudas.

3.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

- 3.1 Declaración a la que se refiere el apartado c) b) de las normas generales.
- 3.2 Documento acreditativo de la disfunción física o psíquica a que se refiere el apartado 2.1
- 3.3 Facturas originales de los gastos correspondientes habidos durante 1.988. Dichas facturas deben estar expedidas por centros o Instituciones de enseñanza o rehabilitación, o por profesionales especializados en tratamiento, recuperación o rehabilitación de minusválidos o deficiencias.

En dichas facturas debe constar el código de identificación de quien la expide, "recibi", fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada.

4.- Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir los rendimientos económicos brutos por los miembros de la unidad familiar que constan en la declaración de la renta de las personas físicas de 1.987, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecido en el párrafo anterior, hasta la cantidad indicada en el punto primero de estas bases específicas, según el siguiente procedimiento:

4.1 En función de los rendimientos brutos por miembro de la unidad familiar, las ayudas se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje sobre el gasto realizado, que será mayor para los cocientes más bajos.

4.2 El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Cociente resultante renta bruta dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	80%
De 200.001 a 300.000/año	70%
De 300.001 a 400.000/año	60%
De 400.001 a 500.000/año	50%
De 500.001 a 750.000/año	40%
De 750.001 a 1.500.000/año	20%
Más de 1.500.001/año	10%

4.3 El límite máximo de ayuda que se podrá conceder no superará la cantidad de 300.000.- ptas.

IV AYUDA A GUARDERIAS Y CUIDADO DE HIJOS.

1.- Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años.

La cantidad a distribuir será de 50 millones de pesetas.

2.- Requisitos

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1 El hijo o hijos origen de la petición de prestación, deben tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años en el año 1.988.

2.2 La ayuda a conceder, corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3 También podrán concederse, por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3.- Modalidades

Dentro de este tipo de ayuda, se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- 3.1 Guardería
- 3.2 Transporte y/o comedor.

4.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1 En el caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, acreditación de que el consorte del solicitante ejerce una actividad remunerada. Si dicha actividad es por cuenta ajena se presentará certificado de afiliación a la Seguridad Social. Si es por cuenta propia, el recibo de licencia fiscal correspondiente a 1.988, o certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autonomos de la Seguridad Social.

4.2 Facturas Originales de los gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante 1.988. En las facturas debe constar el código de identificación del establecimiento que las expide, así como "recibi", "fecha y firma".

4.3 Declaración responsable a la que se refiere el apartado c) b) de las normas generales.

5.- Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo por modalidad y siguiendo, para su adjudicación el criterio de determinar los beneficiarios en función de las menores rentas por miembro de la unidad familiar.

5.1 El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante renta bruta dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	80%
De 200.001 a 300.000/año	70%
De 300.001 a 400.000/año	60%
De 400.001 a 500.000/año	50%
De 500.001 a 750.000/año	40%
De 750.001 a 1.500.000/año	20%
Más de 1.500.001/año	10%

El cociente resultante de la renta bruta, dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0'75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos conyuges
- viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalente con fotocopia compulsada del libro de familia, certificado del Registro Civil, sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación, salvo en caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, que se acreditará conforme a lo establecido en el punto 4.1.

5.2 La cuantía máxima a conceder por cada una

de las modalidades establecidas en el punto 3 de las presentes bases, es la siguiente:

Guardería	80.000.- Ptas.
Transporte/comedor	100.000.- "

5.3 El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir los rendimientos económicos brutos entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 1.987, asignándose las ayudas que correspondan, según queda establecido en los apartados 5.1 y 5.2 hasta donde lo permita el presupuesto consignado en el punto primero.

V AYUDA PARA PRESTAMOS

1.- Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica por cuantía determinada a reintegrar sin interés en plazos mensuales. Dada la finalidad social de las presentes ayudas, las circunstancias personales o la inversión a que se destinen las ayudas podrán tener un trato preferencial en la valoración para adjudicación.

Se destinan a esta modalidad de ayuda 30 millones de pesetas.

2.- Requisitos

Para solicitar esta ayuda, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

2.1 Ser trabajador al servicio de la Junta de Andalucía, de carácter fijo o fijo discontinuo y encontrarse en situación ininterrumpida de servicio activo desde 1-1-88 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.2 No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo de sueldo de sus haberes, ni estar sujeto a retención judicial.

2.3 Que el plazo de amortización no exceda del tiempo que reste para la jubilación.

3.- Importe y Plazo de amortización.

Se pondrán a solicitar préstamos reintegrables por importe de hasta 500.000.- ptas.

El plazo de amortización será el fijado por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según grupo de pertenencia, de los siguientes:

Grupo I :	40 meses
Grupo II:	50 meses
Grupo III:	70 meses
Grupo IV y V:	80 meses

4.- Reintegro

Se efectuará mediante detracción en nómina, a realizar por los habilitados del correspondiente centro directivo.

En caso de traslado del trabajador, el Centro directivo de origen comunicará al del nuevo destino del trabajador, la situación de reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

En caso de pase a la situación de excedencia, en cualquier modalidad, el trabajador queda obligado a la liquidación total del préstamo antes de su cese.

5.- Solicitudes con valoración preferente

Tendrán una valoración preferente en el procedimiento de adjudicación, las solicitudes en que concurren las siguientes circunstancias:

5.1. Las destinadas a la financiación de vivienda, cuya adquisición haya sido motivada por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Desahucio en virtud de sentencia firme, excepto cuando no haya oposición a la demanda.
- Declaración de ruina inminente de la vivienda ocupada.

c) Compra obligada de la vivienda que se habita en arrendamiento, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre arrendamientos urbanos.

d) Expropiación forzosa, según planes de Ordenación Urbana.

e) Manifiesta insuficiencia de la vivienda que ocupa el solicitante.

f) Desahucio de la vivienda que se habite en régimen de alquiler, a requerimiento del propietario, conforme a la Ley.

g) Habitar vivienda en régimen de alquiler cuya renta supere el 25% de los ingresos totales familiares.

h) Habitar vivienda alejada del centro de trabajo con dificultades de desplazamiento.

i) Otras circunstancias excepcionales de auténtica necesidad que, a juicio del órgano decisorio, se entiendan como preferentes.

5.2.- Infortunio familiar grave acaecido en 1.988.

5.3.- Los beneficiarios de préstamos reintegrables acogidos a cualquiera de los apartados del punto 5.1, deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres meses, la aplicación del mismo a la finalidad alegada en la solicitud.

6.- Documentación

Además de la solicitud, conforme al Anexo I, y de los documentos generales señalados en los apartados a), c) y d) del punto sexto de las bases generales de la convocatoria, los solicitantes presentarán la siguiente documentación complementaria:

6.1 Certificado del Habilitado u Organo pagador, de que los haberes no están sujetos a retención judicial o anticipo reintegrable.

6.2 Documentación que acredite fehacientemente encontrarse en alguna de las circunstancias indicadas en el punto 5 de las presentes bases.

7.- Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de préstamos reintegrables contempla como criterio básico el de los rendimientos brutos por miembro de la unidad familiar y como criterios complementarios los de antigüedad como personal laboral del solicitante y las circunstancias excepcionales contempladas en el punto 5 de las presentes bases específicas.

A tal efecto, se obtendrá para cada solicitante el rendimiento bruto por miembro de la unidad mediante la división de los rendimientos económicos brutos que consten en la declaración del I.R.P.F. entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración.

Al cociente así obtenido, se le aplicará un coeficiente corrector en función de la antigüedad del solicitante, según el siguiente cuadro:

Antigüedad como personal laboral	coeficiente
Menos de 1 año	0'50
De 1 a 3 años	0'45
De 3 a 5 años	0'40
De 5 a 10 años	0'35
De 10 a 20 años	0'30
Más de 20 años	0'25

El resultado obtenido constituirá el índice asignado a cada solicitud, para, una vez ordenados de menor a mayor, determinar la preferencia de concesión de los préstamos reintegrables hasta donde lo permita el presupuesto asignado a estas ayudas. No obstante lo anterior, las circunstancias preferenciales señaladas en el punto 5 supondrá que el índice del solicitante queda reducido a la mitad.

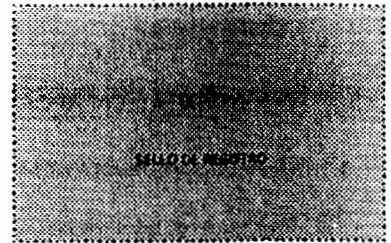
Caso de producirse empate entre dos o más

solicitantes, se dará preferencia, como primer criterio a la existencia de las citadas circunstancias preferentes, y como segundo criterio, a la mayor antigüedad.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.



JUNTA DE ANDALUCIA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELEFONO		FECHA DE INGRESO EN LA ADMON. PUBLICA	
DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA		Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

2 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO	
DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL	GRUPO	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA (1)										
<input type="checkbox"/>	3-1 AYUDA POR ESTUDIOS. Datos del estudiante por el que solicita la ayuda	<table border="1"> <tr><td>R.S.</td></tr> <tr><td>A.</td></tr> <tr><td>R.S.</td></tr> <tr><td>A.</td></tr> <tr><td>R.S.</td></tr> <tr><td>A.</td></tr> <tr><td>R.S.</td></tr> <tr><td>A.</td></tr> </table>	R.S.	A.	R.S.	A.	R.S.	A.	R.S.	A.
R.S.										
A.										
R.S.										
A.										
R.S.										
A.										
R.S.										
A.										
	Nombre	Nivel educativo.....								
	Nombre	Nivel educativo.....								
	Nombre	Nivel educativo.....								
<input type="checkbox"/>	3-2 AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA									
	Gasto realizado según facturas aportadas:	pesetas								
<input type="checkbox"/>	3-3 AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS									
	Gasto realizado según facturas aportadas:	pesetas								
<input type="checkbox"/>	3-4 AYUDA A GUARDERIA									
	Gasto realizado según facturas aportadas:	pesetas								
<input type="checkbox"/>	3-5 PRESTAMO									
	Importe solicitado.....	pesetas Nº de plazos mensuales.....								

4 DATOS BANCARIOS		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 19.....
Firma

Fdo.:

(1): Utilizar un modelo de solicitud para cada modalidad de ayuda a que se aspire, adjuntando la documentación correspondiente a cada una de ellas.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CATEGORIA PROFESIONAL ACTUAL RECONOCIDA, SEGUN CONVENIO COLECTIVO	CENTRO DE TRABAJO.

2 SITUACION LABORAL		
Es CONTRATADO LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> O FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> O TEMPORAL <input type="checkbox"/> y está incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo para el personal de la Junta de Andalucía y no está en alguna de las situaciones de excedencias establecidas en el Capítulo IX del mismo Convenio		
Durante el año 1.988:		
<input type="checkbox"/> Se ha encontrado en situación de activo a lo largo de todo el año <input type="checkbox"/> Por contratación temporal, o con ocasión de excedencia, a lo largo de 1.988 ha prestado servicios desde hasta resultando <input type="text"/> meses y <input type="text"/> días.		
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE	GRUPO Y CATEGORIA DE CONVENIO GRUPO CATEGORIA	ANTIGUEDAD RECONOCIDA EN LA ADMON. AÑOS MESES DIAS

3 DATOS DE LA AUTORIDAD (1)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICACION
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad y demás datos hasta el día de de 1.9..... (2) a de de 1.9 Firma Fdo:

NOTAS

(1) La presente certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el trabajador

(2) Debera computarse la antigüedad hasta el día 31 12 88



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida para participar en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía)

1 DATOS DEL INTERESADO	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha..... de..... de 1.9..... por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no he recibido ayuda o prestación alguna durante 1.988 de cualquier Institución Pública o Privada, por el mismo concepto de la ayuda solicitada
En a de 1.9.....
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO IV

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal laboral de la Junta de Andalucía, a aquellos solicitantes que no presentaron declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1.987)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha..... de de 1.9 por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los rendimientos brutos de mi unidad familiar durante el ejercicio de 1.987 ascendieron a la cantidad de (en letra) pesetas
En a de 1.9
Firma
Fdo.:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 30.9.85, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, con fecha 29.11.88, en el recurso contencioso núm. 639/84, seguido a instancia de Bahía del Sur, SA, sobre denegación de licencia para la construcción V.P.O. en urbanización Las Redes, Puerto de Santa María.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 639/84 promovido a instancia de «Bahía del Sur, S.A.» contra Acuerdo de la entonces Consejería de Política Territorial y Energía, hoy Obras Públicas y Transportes, de fecha 13 de marzo de 1984, sobre denegación de licencia para la construcción de dos edificios de nueva planta de 131 viviendas de protección oficial, en parcelas 1 y 2 de la Urbanización «Las Redes» en el término del Puerto de Santa María, ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 30 de septiembre de 1985, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de Apelación, con fecha 29 de noviembre de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Angel Díez de la Serna en nombre de «Bahía del Sur, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 1984, desestimatoria de reposición contra otra de 14 de noviembre de 1983, que denegó la licencia solicitado por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas CABAN, para la construcción de dos edificios de nueva planta de 131 viviendas de protección oficial en las parcelas 1 y 2 de la Urbanización «Las Redes», en el término municipal de Puerto de Santa María, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la entidad recurrente a la obtención de la licencia solicitada con los condicionamientos pertinentes, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido así mismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

ORDEN de 29 de junio de 1989, por la que se deja en suspenso la Orden de esta Consejería de 9 de mayo de 1989, por la que se acordaba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso núm. 327/83.

Ilmos. Sres.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado la siguiente Providencia de fecha 13 de junio de 1989, en relación con el recurso contencioso-administrativo 327/83: «Habiéndose observado que el testimonio de Auto que remitió el Tribunal Supremo al devolver las actuaciones no corresponde al presente recurso contencioso administrativo, líbrese oficio al alto Tribunal interesando remita testimonio de la resolución dictada, o en otro caso informe del estado de la apelación. Queden entretanto en suspenso las actuaciones de ejecución».

En su virtud, por esta Consejería se ha acordado dejar en suspenso la Orden de 9 de mayo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 38 de fecha 16 de mayo de 1989, por la que se acordaba el cumplimiento de la Sentencia

dictada por la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso n° 327/83 seguido a instancia de Nueva Plaza de Toros de Granada, S.A., sobre denegación de licencia de obras para la construcción de edificaciones en solar sito en las c/ Avda. Dr. Olóriz, Ruiz de Alda, Dr. Azpitarte y Dr. Marañón.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 29 de junio de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de Granada.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de junio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de tres millones cuatrocientos dieciséis mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 50, de 27.6.89).

Advertido error en el Texto de la Orden citada, remitida y publicada en BOJA n° 50, fecha 27 de junio de 1989, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página número 2.782, primera columna punto primero, donde dice:

«... al Ayuntamiento de Sevilla...», debe decir: «... al Ayuntamiento de Almería...».

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de junio de 1989, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1947/86, interpuesto contra esta Consejería por don Juan Antonio Burrachón Rodríguez.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1947/86, interpuesto por D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez contra Resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 15 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Díez de la Serna Aguilar, en nombre y representación de D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez contra la Resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 3 de marzo de 1986 y la presunta por silencio administrativa ante el recurso de reposición interpuesto contra ésta, por la que se le impuso al citado la sanción de suspensión de funciones de cuatro meses, declarando nulas las mismas por no ser ajustadas a Derecho, debiendo la Administración estar y pasar por ésta, debiéndosele abonar a D. Juan Antonio Burrachón Rodríguez los salarios dejados de percibir desde la fecha en que tuvo lugar la ejecución de la sanción hasta que fue restituido a su plaza. Sin costas.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3008/86, interpuesto contra esta Consejería por don Agustín Morales Tienda.